



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 408/2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y, la inversión y la asignación de los recursos públicos;

Que, el artículo 292 de la carta magna del Ecuador menciona que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye a todo el sector público, con excepción de: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 293 de la Constitución ecuatoriana establece que la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el artículo 294 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual, las cuales se presentarán a la Asamblea Nacional para su aprobación sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo; y, que su formulación y ejecución deben sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 34 define al Plan Nacional de Desarrollo como la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 54 dispone que las entidades sujetas al ámbito de este cuerpo legal, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría de Planificación sus instrumentos de Planificación Institucional, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 408/2022

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que para el caso de las Universidades y Escuelas Politécnicas, la priorización de proyectos de inversión deberá efectuarse por parte de la máxima autoridad;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;

Que, el artículo 20 literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 16 determina que las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 408/2022

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes;

Que, la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa en el artículo 115 señala que el cambio ejecutor Aplica para los estudios, programas o proyectos que cuenten con dictamen de prioridad o actualización y/o se encuentren incluidos en el Plan Anual de Inversiones vigente. Se justificará siempre y cuando haya sido motivado por: 1. Disposición Normativa. 2. Cambio o transferencia de las competencias de las instituciones públicas. 3. Por razones técnicas debidamente motivadas;

Que, el artículo 408-01 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos precisa que Se entiende por proyecto el conjunto de antecedentes, estudios y evaluaciones financieras y socioeconómicas que permiten tomar la decisión de realizar o no una inversión para la producción de obras, bienes o servicios destinados a satisfacer una determinada necesidad colectiva. El proyecto se considera como tal hasta tanto se lo concluya y pase a formar parte de la economía del país. El ciclo de un proyecto se compone de dos grandes fases: preinversión e inversión, es decir, estudios y ejecución. En la primera etapa se llevarán a cabo todos los estudios necesarios para determinar la factibilidad de ejecutar el proyecto, iniciando con la identificación de una necesidad e ideas muy generales sobre lo que se pretende hacer para satisfacerla, luego, gradualmente los estudios se profundizarán, lo cual mejora la calidad de la información, disminuye la incertidumbre y proporciona mayores elementos para decidir si se continúa con la etapa siguiente o si se debe abandonarlo antes de incurrir en gastos mayores. En esta etapa se realizarán los siguientes estudios: el diagnóstico, el perfil, el estudio de prefactibilidad, de factibilidad y los diseños del proyecto. Todas las etapas, comprenderán los cálculos de costos y beneficios del proyecto y cada una de ellas incluirá la correspondiente evaluación financiera o social del proyecto. En la etapa final de la preinversión se procederá a diseñar la obra, a calcular el presupuesto y a planificar y programar todas las labores necesarias para su ejecución y operación. Si los estudios indican que es factible ejecutar el proyecto y si la evaluación económica o financiera avala su continuación se pasará a la etapa de inversión que es la ejecución del proyecto ya sea por contrato o por administración directa. En la etapa de operación, la obra entra en funcionamiento de acuerdo con lo planeado y programado previamente, al tiempo que, en forma simultánea, se implementan el plan y el programa de mantenimiento. Al finalizar el proyecto se efectuará, además, una evaluación que compare las previsiones de los estudios realizados frente a los obtenidos en la realidad, para contar con la información necesaria que permita mejorar los estudios de nuevos proyectos; *f*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 408/2022

Que, el literal d) del artículo 9 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que el patrimonio de la Universidad Técnica de Machala estará también constituido las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece en su parte pertinente que los recursos asignados mediante programas y proyectos de inversión priorizados por la Autoridad Nacional de Planificación, así como los recursos generados por la universidad, se registrarán a la normativa vigente para el gasto pertinente;

Que, el literal d) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene como atribuciones aprobar y reformar la planificación operativa, presupuestaria, estratégica, de inversión y de contratación pública de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con la normativa vigente;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2022-017-M, de fecha 13 de octubre de 2022, el Ab. Óscar Sánchez López, Director de Planificación, pone a conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, lo siguiente:

"(...) De conformidad con el número 7 del art. 32 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que indica " (...) Gestionar y coordinar la priorización de proyectos de inversión para su inclusión en el Plan Anual de Inversiones nacional e institucional "; y, de acuerdo con el art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con el debido respeto a su autoridad, cúmpleme solicitar comedidamente y recomendar que se presente y gestione ante el Consejo Universitario, salvo mejor criterio institucional, lo siguiente:

1. *Aprobar y priorizar el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la seguridad ciudadana de la comunidad universitaria", por un monto de \$161.334,94; e, incluirlo en el Plan Anual de Inversiones 2022.*

Este proyecto surge de la necesidad de brindar seguridad a la comunidad universitaria. Los recursos con los que se espera financiar la ejecución del presente proyecto, provienen del remanente del proyecto de inversión "Actualización de la infraestructura tecnológica de nueva generación de procesamiento, almacenamiento y del Core de la red LAN de la Universidad Técnica de Machala", el cual forma parte de los proyectos priorizados del Plan Anual de Inversiones 2022.

Respecto al financiamiento del proyecto, es preciso indicar que mediante Oficio nro. UTMACH-DF-2022-449-OF, de fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por la Directora Financiera, se certifica que " (...) el saldo presupuestario del proyecto de inversión denominado "Actualización de la infraestructura tecnológica de nueva generación de procesamiento, almacenamiento y del core de la red LAN de la Universidad Técnica de Machala", me permito trasladar a usted el oficio N° UTMACH-DF-UPSTO-2022-450-OF suscrito por la ingeniera Vilma Vega Ponce Jefe de Presupuesto, en el que detalla los montos en las partidas correspondientes que totalizan el valor de \$ 247.934,94 (...) ";



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 408/2022

2. Aprobar las modificaciones presupuestarias del proyecto de inversión "Actualización de la infraestructura tecnológica de nueva generación de procesamiento, almacenamiento y del CORE de la red LAN de la Universidad Técnica de Machala", por un montón de \$ 481.246,54, en virtud de lo señalado en el Oficio Nro. UTMACH-DF-2022-449-OF y lo gestionado por parte de la unidad ejecutora del proyecto en la fase preparatoria y precontractual. De acuerdo con las directrices de la Secretaría Nacional de Planificación, debe realizarse la actualización de la prioridad y la actualización de la aprobación, cuando el monto global de la inversión se incrementa o disminuye en un porcentaje mayor al 15% del presupuesto o en un monto superior a los \$400.000,00;
3. Aprobar las modificaciones del proyecto de inversión "Equipamiento general para la Universidad Técnica de Machala", por un monto de \$265.806,45, en virtud de lo señalado en el Oficio Nro. UTMACH-DF-2022-449-OF. De acuerdo con las directrices de la Secretaría Nacional de Planificación, debe realizarse la actualización de la prioridad y la actualización de la aprobación, cuando el monto global de la inversión se incrementa o disminuye en un porcentaje mayor al 15% del presupuesto o en un monto superior a los \$400.000.
4. Aprobar la modificación de la unidad ejecutora del proyecto "Estudios y diseños para la construcción, adecuación y equipamiento de edificio del centro de recursos para el aprendizaje y la investigación (CRAI)", aprobado con un monto de \$60.000,00, para que se encargue a la Dirección de Planificación dicho proceso, en virtud de se trata de un proyecto multisectorial, donde son considerados aspectos de infraestructura, equipamiento, adecuación, entre otros, razón por la cual es indispensable, que el seguimiento a su ejecución facilite la matriculación con la planificación estratégica institucional.

La actualización se rige por lo señalado en el art. 16 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el art. 115 de la Norma Técnica del Sistema de Finanzas Públicas; adicionalmente, es preciso señalar que el proyecto permitirá obtener un estudio para planificar la ejecución de un nuevo proyecto de inversión, con lo que será sustancial lo que genere el proceso para la configuración de las voluntades institucionales en los procesos de elaboración y reforma de la planificación estratégica, plurianual y operativa, concordante con el número 408 de las Normas de Control Interno de la CGE;

5. Aprobar la modificación del Plan Anual de Inversiones 2022 y su respectiva priorización, de conformidad al siguiente detalle:
 - 5.1 "IMPLEMENTACIÓN DE PLANES INSTITUCIONALES DE RETIRO VOLUNTARIO Y OBLIGATORIO CON FINES DE JUBILACIÓN, DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA", con una inversión de \$422.608,93;
 - 5.2 "ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE NUEVA GENERACIÓN DE PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DEL CORE DE LA RED LAN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA", por un montón de \$481.246,54 en la ejecución de los componentes 1 y 2 correspondientes al año 2022;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 408/2022

- 5.3 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIO DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN (CRAI)" por \$60.000,00;
- 5.4 "EQUIPAMIENTO GENERAL PARA LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA" por \$265.806,45; y, 5.5. "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA", por un monto de \$161.334,94.

Para mayor comprensión, sírvase encontrar anexa la matriz de priorización de los proyectos de inversión que conforman el Plan Anual de Inversiones 2022 de la Universidad Técnica de Machala.

6. *Autorizar a la Dirección de Planificación para que realice las gestiones pertinentes ante el ente rector de planificación para la obtención de los dictámenes favorables y autorizaciones de prioridad, actualización de prioridad y de modificación presupuestaria de inclusión e incremento de recursos, según corresponda y de acuerdo a los números anteriores, de los proyectos y priorización del Plan Anual de Inversiones 2022;*
7. *Autorizar a la Dirección Financiera para que realice las gestiones pertinentes ante el ente rector de las finanzas públicas y en el sistema de gestión financiera (eSIGEF) para las autorizaciones de las modificaciones presupuestarias e inclusión de proyecto en el Plan Anual de Inversiones 2022 y el presupuesto institucional 2022, según corresponda y de acuerdo a los números anteriores; y,*
8. *Autorizar a la Dirección de Planificación para que, en coordinación con las Direcciones Financiera y Administrativa, realice los ajustes y modificaciones necesarias en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública, el Plan Operativo Anual 2022 y el Plan Anual de Contrataciones 2022, de conformidad con lo indicado en los números anteriores, lo que deberá informar al señor Rector para conocimiento del Consejo Universitario.*

Para efectos de lo solicitado y recomendado, sírvase encontrar anexos los documentos habilitantes para la toma de decisiones en el Consejo Universitario (...);

Que, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2022-017-M, de fecha 13 de octubre de 2022, con sus respectivos anexos, suscrito por parte del Ab. Óscar Sánchez López, en su calidad de Director de Planificación de la UTMACH; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala considera pertinente acoger el contenido del mismo por considerar necesaria la ejecución de los recursos económicos presupuestarios del año fiscal 2022; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 408/2022

Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y acoger el Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2022-017-M, de fecha 13 de octubre de 2022 remitido por la Dirección de Planificación respecto a la aprobación del nuevo proyecto de inversión y actualización del Plan Anual de Inversiones 2022, con las observaciones realizadas en el transcurso de la presente sesión.

Artículo 2.- Aprobar y priorizar el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la seguridad ciudadana de la comunidad universitaria", por un monto de \$161.334,94; e, incluirlo en el Plan Anual de Inversiones 2022.

Artículo 3.- Aprobar las modificaciones presupuestarias del proyecto de inversión "Actualización de la infraestructura tecnológica de nueva generación de procesamiento, almacenamiento y del CORE de la red LAN de la Universidad Técnica de Machala", por un monto de \$481.246,54.

Artículo 4.- Aprobar las modificaciones del proyecto de inversión "Equipamiento general para la Universidad Técnica de Machala", por un monto de \$265.806,45.

Artículo 5.- Aprobar la modificación de la unidad ejecutora del proyecto "Estudios y diseños para la construcción, adecuación y equipamiento de edificio del centro de recursos para el aprendizaje y la investigación (CRAI)", aprobado con un monto de \$60.000,00, de conformidad a la documentación adjunta en la presente resolución.

Artículo 6.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Inversiones 2022 y su respectiva priorización, de conformidad al siguiente detalle:

1. "IMPLEMENTACIÓN DE PLANES INSTITUCIONALES DE RETIRO VOLUNTARIO Y OBLIGATORIO CON FINES DE JUBILACIÓN, DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA", con una inversión de \$422.608,93;

2. "ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE NUEVA GENERACIÓN DE PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DEL CORE DE LA RED LAN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA", por un montón de \$481.246,54 en la ejecución de los componentes 1 y 2 correspondientes al año 2022; *l*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 408/2022

3. "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIO DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN (CRAI)" por \$60.000,00;

4. "EQUIPAMIENTO GENERAL PARA LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA" por \$265.806,45; y,

5. "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA", por un monto de \$161.334,94.

Artículo 7.- Autorizar a la Dirección de Planificación para que realice las gestiones pertinentes ante el ente rector de planificación para la obtención de los dictámenes favorables y autorizaciones de prioridad, actualización de prioridad y de modificación presupuestaria de inclusión e incremento de recursos, según corresponda y de acuerdo a los artículos precedentes, de los proyectos y priorización del Plan Anual de Inversiones 2022.

Artículo 8.- Autorizar a la Dirección Financiera que realice las gestiones pertinentes ante el ente rector de las finanzas públicas y en el sistema de gestión financiera (eSIGEF) para las autorizaciones y/o validaciones de las modificaciones presupuestarias e inclusión de proyecto de inversión del Plan Anual de Inversiones 2022 y en el presupuesto 2022, conforme lo analizado y aprobado en la presente sesión.

Artículo 9.- Autorizar a la Dirección de Planificación que, en coordinación con las Direcciones Financiera y Administrativa, realice los ajustes y modificaciones necesarias en el Plan Operativo Anual 2022 de conformidad con lo analizado y aprobado en la presente resolución.

Artículo 10.- Autorizar al señor Rector para que, en virtud de lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, modifique y disponga la publicación del Plan Anual de Contrataciones 2022, de conformidad con lo analizado y aprobado en la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 408/2022

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2022.

Machala, 14 de octubre de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

